



Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 254 - 2009-MPP

Puno, 29 de diciembre de 2009

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO:
POR CUANTO:**

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del día de la fecha el Dictamen N° 16-2009, emitido por la Comisión de Promoción Social, Desarrollo Humano y Participación Ciudadana; y sus actuados, y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en sus artículos 41° y 42°, señala la asignación de competencias a las municipalidades provinciales y distritales, asimismo el artículo 48°, inciso 1) establece que las municipalidades de centros poblados se rigen por las normas que establece la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades, y rentas para su operación y funcionamiento.

Que, el artículo 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales, están obligadas a entregar a los Centros Poblados de su jurisdicción en proporción a su población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el Gobierno Nacional, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados. Norma concordante con el numeral 48.2) del Art. 48° de la Ley de Bases de Descentralización N° 27783.

Que, la Décima Segunda Disposición Complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que las Municipalidades de Centros Poblados creadas a la vigencia de la presente Ley, adecuan su funcionamiento en lo que sea pertinente a las normas dispuestas en la presente Ley.

Que, los artículos 128° y 129° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen como requisitos para la creación de Municipalidades de Centros Poblados: a) La presentación de la solicitud de un Comité de Gestión suscrita por un mínimo de un mil habitantes mayores de edad domiciliados en el centro poblado y registrados debidamente y dos delegados; b) Que el Centro Poblado no se halle dentro del área urbana, del distrito al cual pertenece; c) Que exista comprobada necesidad de servicios locales en el Centro Poblado y su eventual sostenimiento; y d) Que exista opinión favorable del Concejo Municipal Distrital sustentada en informes de las Gerencias de Planificación y Presupuesto, de Desarrollo Urbano y de Asesoría Jurídica o sus equivalentes de la Municipalidad Distrital respectiva.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 239-2009-CMPP, de fecha 24 de abril del 2009, se aprueba el procedimiento de creación, organización interna, la





Concejo Provincial de Puno

delegación de funciones, los recursos que se les asigna, las atribuciones administrativas, económicas y tributarias de las Municipalidades de los Centros Poblados de la Provincia de Puno.

Que, la Municipalidad Distrital de Acora mediante Acuerdo de Concejo N° 047-2009-CMDA, de fecha 23 de setiembre del dos mil nueve, acuerda opinar en forma favorable por la creación del Centro Poblado de Ccapalla Mocaraya, de la jurisdicción del Distrito de Acora, Provincia de Puno.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Provincial de Puno, por Unanimidad, y con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha emitido la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CCAPALLA - MOCARAYA EN EL DISTRITO DE ACORA DE LA PROVINCIA DE PUNO

Artículo 1°.- OBJETO DE LA ORDENANZA.

APROBAR, la CREACIÓN de la Municipalidad del Centro Poblado de CCAPALLA - MOCARAYA, jurisdicción del Distrito de Acora, comprensión de la Provincia de Puno, Región Puno, de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Ordenanza Municipal Nro. 239-2009-CMPP, y de acuerdo a lo descrito en la parte considerativa de la presente Ordenanza.

Artículo 2°.- DELIMITACIÓN TERRITORIAL

El ámbito territorial de la Municipalidad del Centro Poblado de CCAPALLA - MOCARAYA, estará conformado por sus Comunidades Campesinas, Parcialidades y anexos.

Artículo 3°.-

Los límites del ámbito territorial de la Municipalidad del Centro Poblado de CCAPALLA - MOCARAYA, son los siguientes:

- POR EL NORTE.- Colinda con los Centros Poblados de Thunco y Caritamaya, del distrito de Acora, Provincia de Puno.
- POR EL SUR.- Colinda con la Comunidad Campesina de Collini Huilalaca Pucuchi, del distrito de Acora de la Provincia de Puno.
- POR EL ESTE.- Colinda con el Centro Poblado de Crucero del distrito de Acora de la Provincia de Puno.
- POR EL OESTE.- Colinda con el Centro Poblado de Culca del distrito de Acora, Provincia de Puno.

Artículo 4°.- FUNCIONES QUE SE DELEGA

Las funciones que se delegan a la Municipalidad de Centro Poblado de CCAPALLA - MOCARAYA son las siguientes:

- a) **En materia de Registro Civil:** Servicios de inscripción de partidas de nacimiento, defunciones y la celebración de matrimonios, así como la emisión de las partidas correspondientes, previo convenio con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, conforme a ley.





Concejo Provincial de Puno

- b) **En materia de salubridad:** Gestionar y fiscalizar la atención de la salud humana.
- c) **En materia de educación:** Gestionar y fiscalizar la atención educativa, coordinar programas de alfabetización.
- d) **En materia de seguridad ciudadana:** Constituir las rondas campesinas.
- e) **En materia de promoción del desarrollo económico:** Gestionar programas y proyectos, participando en los procesos de elaboración del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Distrital de Acora y la Municipalidad Provincial de Puno, así como en el Concejo de Coordinación Local correspondiente.

Artículo 5°.- RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN INTERNA

La organización interior de la Municipalidad del Centro Poblado de CCAPALLA - MOCARAYA, estará conformada por un Concejo Municipal, integrado por el Alcalde y cinco Regidores, como órgano de deliberación y decisión, una Alcaldía como órgano ejecutivo de administración; y, la unidad de Registro Civil.

Artículo 6°.- DE LOS RECURSOS QUE SE ASIGNA

Se determinará de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ordenanza Municipal N° 239 - 2009-CMPP y, mensualmente, el Alcalde deberá rendir cuentas a sus regidores y con su conocimiento y aprobación previa, elevará una rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto transferido, así como de los recursos captados directamente, a la Administración de la Municipalidad Distrital de Acora y la Municipalidad Provincial de Puno. Si no se cumpliera con esta rendición mensual, podrán disponerse las acciones legales correspondientes, siendo responsables solidarios el Alcalde y los Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de CCAPALLA - MOCARAYA.

Artículo 7°.-

En concordancia con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Distrital de Acora, podrá aprobar una mayor transferencia de presupuestos, a propuesta de sus Alcaldes, para la ejecución de obras menores o de acciones que se considere pertinentes.

Artículo 8°.-

Los recursos que no hayan sido utilizados durante el año, serán devueltos a la Municipalidad Distrital de Acora, en caso de haberse transferido presupuesto, en un plazo no mayor a los quince días del primer mes del año siguiente.

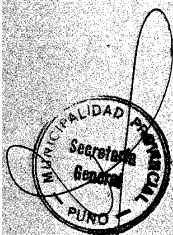
Artículo 9°.-

Queda terminantemente prohibido utilizar los recursos transferidos a la Municipalidad de Centro Poblado de CCAPALLA - MOCARAYA, para la asignación y pago de sueldos y dietas del Alcalde y los Regidores.

Artículo 10.- DE LAS ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICO - TRIBUTARIAS

Las atribuciones administrativas y económicas - tributarias, son las que se refieren a la competencia delegada para cobrar por la prestación de algunos servicios, los que podrán ser los siguientes, según corresponda a la delegación de funciones:

- Recaudar pagos por derechos de inscripción y expedición de partidas de nacimiento y defunciones en el Registro Civil.





Concejo Provincial de Puno

- Recaudar pagos por derechos de matrimonio y expedición de partidas.

Artículo 11°.-

El establecimiento de tasas o arbitrios y contribuciones, deberá regirse a lo establecido en el D.L. 776 Ley de Tributación Municipal, cuidando que exista plena equivalencia entre el costo por los servicios delegados y el monto de las tasas, que serán aprobadas por la Municipalidad Distrital de Acora y ratificado por la Municipalidad Provincial de Puno, a propuesta de la Municipalidad del Centro Poblado de CCAPALLA - MOCARAYA.

Artículo 12°.- DE LAS ELECCIONES DE AUTORIDADES

El Alcalde y los Regidores representantes del Centro Poblado de CCAPALLA - MOCARAYA, serán elegidos de conformidad a lo dispuesto por la ley N° 28440, para cuyo efecto, el sistema de elección se regulara por Ordenanza respectiva.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- En relación a la vigencia del mandato de las autoridades municipales de centros poblados, éstas se adecuarán a lo establecido por la Ley 27972 y Ley de la materia, así como demás normas pertinentes vigentes. En caso de situaciones de conflicto social, el Concejo Municipal Provincial intervendrá en el marco de la Constitución, normas pertinentes y conforme a sus competencias.

SEGUNDA.- Con respecto a los límites territoriales de la Municipalidad del Centro Poblado de CCAPALLA - MOCARAYA, no se precisa la delimitación definitiva, por no ser competencia de la Municipalidad Provincial de Puno.

TERCERA.- La presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

CUARTA.- Deróguese y déjese sin efecto las disposiciones en lo que se oponga a lo establecido en la presente Ordenanza.

POR TANTO: MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. JUAN E. MONZÓN GRANDA
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Ing. Luis Gutiérrez Castillo
Alcalde

